



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

**DIP. GABRIELA MARÍA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 32, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

No es suficiente la formación educativa en materia de violencia contra las mujeres.

La violencia en mujeres y niñas derivan de varios factores como el nivel socioeconómico; la edad; la orientación sexual; la discapacidad y la religión. Así mismo enfrentan muchos obstáculos para acceder a la protección del Estado, la justicia y la garantía de sus derechos.

En el 2021, a nivel nacional, **el total de mujeres de 15 años y más habían experimentado y sufrido al menos un incidente de violencia, psicológica, física, sexual y discriminación a lo largo de su vida.**¹

¹[https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Ediciones%2016%20y%202021.&text=Las%20entidades%20federativas%20donde%20las,%25\)%20y%20Quer%C3%A9taro%20\(75.2%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Ediciones%2016%20y%202021.&text=Las%20entidades%20federativas%20donde%20las,%25)%20y%20Quer%C3%A9taro%20(75.2%20%25).)



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

En la actualidad se vive una marcada violencia en razón de género en el país; esta violencia incrementó con la pandemia por los confinamientos y otras restricciones que prevalecieron; obligando a las mujeres a quedar atrapadas con sus agresores sin el contacto social, familiar, ni el apoyo de instituciones de ayuda, lo que aumentó el abuso infantil y la incapacidad de las mujeres y niñas, incapaces de salir de la agresión que vivían con sus violentadores.

La violencia que se acrecentó contra las mujeres en tiempos de pandemia aumentó la tasa de muertes, abusos sexuales, físicos, psicológicos, en todo el mundo. **Cada once minutos muere una mujer o niña a manos de sus violentadores que son la pareja o la familia.**²

Las mujeres y niñas son objeto de la violencia en razón de género desde los discursos de odio misóginos y de venganza, estas agresiones están dirigidas a más de la mitad de la humanidad que son las mujeres y niñas. Se les niega sus derechos y libertades y obstaculizan su vida, su empoderamiento económico y sobre todo su crecimiento y participación en la vida pública.

Debe existir más coordinación entre las sociedades que trabajan en pro de la mujer y el Gobierno; deben en conjunto, exponer y dar a conocer los tipos de violencia que existen y que viven las mujeres y niñas del país; otorgarles ayuda; conocimientos y herramientas; para perfeccionar y evitar entornos que propicien violencia contra las mujeres y las niñas.³

La violencia en las escuelas también está relacionada con los diferentes tipos de entornos, que existen en el ámbito privado; en sus hogares, con la pareja y el ámbito público. Las personas que viven estas experiencias de violencia pueden ser afectadas no solo psicológicamente, si no que pueden ser ellas mismas las que produzcan violencia en otra persona a causa del trauma que viven en su entorno o vivieron.

Uno de los principales ámbitos de violencia es el entorno escolar; donde se ubica relaciones de poder de desigualdad entre mujeres y hombres en patrones de cultura como el dominio; control; sumisión y la denigración, aspectos que todos necesariamente generan un impacto, esta provoca en la educación, la asistencia a las aulas, el aprovechamiento y los logros educativos.

² <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/messages>

³ <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/messages>

No todas las formas de violencia en la escuela están dirigidas a las mujeres y niñas en específico, por eso resulta importante considerar los enfoques de género para mujeres y hombres conforme el planteamiento de esta iniciativa.⁴

Este problema se acrecienta por la falta de atención en las escuelas; el entorno escolar es principal espacio donde se pueden llevar a cabo acciones en violencia contra las mujeres y niñas; el aislamiento; el poco interés; la falta de socializarse; los amigos y familia; conllevan a una problemática en la educación de los educandos; en la vida y el entorno social.

Encontramos que el violentómetro; actualmente las cifras son:



FUENTE: Secretaría de Educación Pública, Instituto Politécnico Nacional

⁴<https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf>

Es así como la presente iniciativa busca que se determine como una obligación que la autoridad Educativa local; capacite y eduque, mediante actividades Extracurriculares obligatorias en materia de **VIOLENCIA DE GÉNERO**.

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El impacto existe; básicamente en la población estudiantil; generalmente mujeres; porque, si estas actividades curriculares se consolidan; es potencialmente beneficiaria de mayores elementos para comprender mejor el fenómeno y poder así tener mayores probabilidades de vivir una vida libre de violencia; en las aulas de aprendizaje y en su entorno público; social; familiar y de pareja.

MATRÍCULA ESCOLAR CIUDAD DE MÉXICO NIVELES, BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; CICLO ESCOLAR 2022/2023

ENTIDAD FEDERATIVA	SEXO	TOTAL GENERAL	TOTAL BLOQUE	INICIAL	%	PRESCOLAR	%	PRIMARIA	%	SECUNDARIA	%	MEDIA SUPERIOR	%
CIUDAD DE MÉXICO	TOTAL	2,394,247	1,842,368	15,059	0.8	219,271	11.9	746,095	40.5	409,226	22.2	452,717	24.6
	HOMBRES	1,200,124	927,717	7,852	0.8	110,097	11.9	377,824	40.7	206,382	22.2	225,562	24.3
	MUJERES	1,194,123	914,651	7,207	0.8	109,174	11.9	368,271	40.3	202,844	22.2	227,155	24.8

FUENTE: INEGI matrícula estudiantil Ciudad de México para el ciclo escolar 2022-2023

Si consideramos que la población estudiantil femenina se divide en:

En la Ciudad de México; encontramos que a nivel básico; en el ciclo escolar 2022/2023; la población estudiantil; es de 1,389,651; donde las mujeres representan el 49.5%, lo que significa **687,496**; personas.

En el caso de nivel Medio Superior; encontramos un total de 452,717 personas, de las cuales **227,155** son mujeres y representan el 50%.

Podemos observar que en los niveles educativos que se muestran en el cuadro existe un total de mujeres y niñas de **914,651**, lo cual equivale a 49.6%.

Esta es potencialmente la población de mujeres que se verían beneficiadas con la aplicación de actividades extracurriculares en materia de violencia hacia la mujer.

III. IMPACTO PRESUPUESTAL

La propuesta implica que se agreguen o especifiquen condiciones para que se eduque; mediante convenios interinstitucionales del Gobierno y la Ciudad de México; y las autoridades Educativas Federales; para efectos de que progresivamente se formen mujeres más consientes sobre la Violencia Contra la Mujer; y se ataquen sus causas.

No se percibe impacto presupuestal alguno, porque la realización de estas actividades institucionales son parte de la función educativa de las autoridades tanto federales como locales.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Las Naciones Unidas; realizó cuatro conferencias mundiales de la mujer en la Ciudad de México en el año de 1975 y la última conferencia se realizó en Beijing en 1995. Esto significó un marco muy importante en la agenda mundial de igualdad de género; estableciendo una serie de objetivos; medidas; y estrategias en favor del empoderamiento de las mujeres.⁵

El Secretario General de la ONU, BAN KIMOON, realizó una campaña en el 2008 “ÚNETE PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”; realizando un llamado a los gobiernos; las sociedades civiles; organizaciones; a sumar fuerzas para afrontar la violencia contra las mujeres y niñas;⁶ concientizar sobre la violencia; radicando a nivel mundial campañas en pro de la mujer.

“La violencia con base en el género es quizás la más vergonzosa violación a los derechos humanos. En la medida en que ella continúe, no podemos decir que estamos realizando un real progreso hacia la equidad, el desarrollo y la paz.”⁷

KOFI ANNAN, EX SECRETARIO GENERAL DE LA ONU.

fin de cita

Recordemos que, según este organismo mundial, la violencia contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, dicha violencia persiste en todos los países del mundo y constituye una violación generalizada del disfrute de los derechos humanos.⁸

⁵ <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

⁶ <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres/take-action/unite>

⁷ <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

⁸ [https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Ediciones%202016%20y%202021.&text=Las%20entidades%20federativas%20donde%20las,%25\)%20y%20Quer%C3%A9taro%20\(75.2%20%25\).](https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=Ediciones%202016%20y%202021.&text=Las%20entidades%20federativas%20donde%20las,%25)%20y%20Quer%C3%A9taro%20(75.2%20%25).)



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

Cuando una mujer o niña sufren de violencia física; psicológica; y/o sexual; muchas se callan por miedo; culpa; pena; o prejuicios por parte de la sociedad. No son capaces de reconocer y combatir el abuso de poder que ejercen en ellas; por temor y vulnerabilidad ante ellos; la violencia en el entorno privado ya sea de pareja o familia requiere de un mayor reconocimiento y combate frontal.

La detección y toma de medidas, para combatir la violencia en el ámbito de la familia o de la pareja incluso representa además de una concientización, una forma eficaz de prevención en virtud de que puede eliminar factores de riesgo asociados a la reproducción esa misma violencia.⁹

Según estudios latinoamericanos; la violencia en la familia afecta a los niños por lo menos de tres maneras principales: en su salud, en su rendimiento educacional y en su uso de la violencia en sus propias vidas.¹⁰

Además, la violencia se puede encontrar **en tres categorías: La primaria es detener la violencia antes de que ocurra; La secundaria es dar una inmediata respuesta después de la violencia ya ocurrida; La terciaria es brindar atención; y a poyo a largo plazo a las mujeres que hayan sufrido actos de violencia.**¹¹

Sin embargo, podemos encontrar otros tipos;

VIOLENCIA PSICOLÓGICA; es la más silenciosa e impredecible; se denigra a la mujer; se expresa con agresiones verbales; genera sentimientos de minusvalía e intimidación en el espacio vital e íntimo; puede estar acompañada de agresión física.

VIOLENCIA FÍSICA; es más directa; con el propósito de; causar daños permanentes; se observa en esta violencia; golpes; empujones; daños en el cuerpo y otros.

VIOLENCIA SEXUAL; es comprender el abuso sexual; violación; tortura; trata de personas; prostitución; acoso sexual; así como representar el cuerpo humano a través de imágenes denigrantes.

⁹<https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf>

¹⁰ Morrison, A. and Orlando, M. B., Social and economic costs of domestic violence: Chile and Nicaragua. Washington, D.C.

¹¹<https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf>

VIOLENCIA ECONÓMICA; el abusador controla; el ingreso económico sin importar quien lo haya ganado; prohibiendo a las mujeres de desarrollarse; en actividades laborales más complejas y obstaculizando su potencial; esta violencia afecta a muchas mujeres e hijos; junto con la violencia psicológica.¹²

Ahora bien, la educación es un derecho; una herramienta esencial para alcanzar los objetivos de igualdad y el desarrollo en los educandos y contribuye a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres.

Empoderar a las violentadas mediante actividades extracurriculares; es brindar mayor oportunidad en cuestión; su salud; su educación; su familia y su entorno social; para que participen en toma de decisiones en la vida general.¹³

No hacerlo limita el acceso a la educación de las niñas y mujeres que persiste en muchas zonas; repercute en matrimonios tempranos y embarazos precoces; fomenta el prejuicio de género y acoso sexual; aspectos todos que las llevan a trabajos domésticos a temprana edad prohibiéndoles el derecho a una educación y al desarrollo.

El papel que juega la educación en el aula, sobre la violencia en las mujeres y niñas es fundamental para la prevención y resolución de los conflictos que pueden alentar o minimizar la discriminación. Los estereotipos y roles de género y fortalecer los patrones culturales para los conocimientos sobre la violencia por razones de género, es fundamental para combatir y erradicar progresivamente la violencia contra las mujeres y niñas.

Incorporar clases extracurriculares en las poblaciones estudiantiles, mejorando contenidos educativos; libros de texto y en especial sobre la violencia que viven las mujeres y niñas violando derechos que ellas tienen en la sociedad y en el país, son acciones positivas en favor.

Involucrar al personal docente como parte del derecho a la educación, podría garantizar el mejoramiento y la eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas, en el ámbito educativo, que referentemente se centren en el caso de acoso escolar, violaciones dentro de las aulas o bullying, pueden ser medidas estratégicas a largo plazo para la prevención contra la violencia de las mujeres y niñas.¹⁴

¹² <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/4551/ViolenciaContraMujeresMexico.pdf>

¹³ <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/educa.htm>

¹⁴ <https://www.unicef.org/lac/media/6336/file/PDF%20La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

Esta iniciativa propone modificaciones para que exista clases extracurriculares obligatorias a nivel básico en la Ciudad de México, con el objetivo de sembrar conciencia y a la larga, se fortalezcan las medidas y posiciones sociales contra la violencia hacia mujeres y niñas.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

INTERNACIONAL:

- Convenciones “**Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**” (CEDAW)
- “**Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**” (Belém do Pará)

MARCO FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Encontramos en sus artículos 3; fracción II; IV; XI; apartado f); artículo 31; fracción I; 122; apartado A; artículo 122; apartado A; los cuales versan sobre el derecho; del estado; de implementar medidas para favorecer la educación.

Artículo 3.....

I....

II.- e) *Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*

III...

IV. *Toda la educación que el estado imparta será gratuita;*

V....A VIII...

XI.- F) *Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y*

ARTÍCULO 31....

I.- Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando Siempre por su bienestar y desarrollo.

Artículo 122.-

A) El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes: ...

- Ley General de Educación
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia

MARCO LOCAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Los artículos 8; inciso A; numeral 1, 2 y 6, artículo 11; numeral 2; inciso b;

Artículo 8.-

A) ...

1.- En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades garantizarán el pleno acceso al derecho de las niñas y los niños a recibir educación.

ARTICULO 11

Numeral 2...

b) El Derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

- Ley de Educación de la Ciudad de México
• Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México
• Ley de responsabilidades administrativas de la Ciudad de México

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

Table with 2 columns: VIGENTE and PROPUESTA. It compares the current law structure with the proposed reform structure, both referring to the Law of Access of Women to a Life Free of Violence in Mexico City.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



II LEGISLATURA

<p>Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:</p> <p>I...a. VII...</p> <p>VIII.- Promover talleres de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a sus familiares;</p> <p>IX. ...a XII. ...</p>	<p>Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:</p> <p>I. a. VII...</p> <p>VIII.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, actividades extracurriculares; conferencias y talleres, con el fin de combatir la violencia de género, a través de convenios interinstitucionales.</p> <p>IX. a XII. ...</p>
--	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO** en los términos siguientes:

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, para quedar como sigue:

Artículo 19. La Secretaría de Educación deberá:

I. a VII...

VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, actividades extracurriculares; conferencias y talleres, con el fin de combatir la violencia de género, a través de convenios interinstitucionales

IX. a XII. ...



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE ASIGNATURAS EXTRACURRICULARES PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**